

Beatriz Vázquez Rodríguez
Profesora asociada, Universidad de Oviedo

Correo: vazquezbeatriz@uniovi.es

ESPAÑA ANTE LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER: UN COMPROMISO ACTIVO

Resumen

Desde los inicios de la discusión de la responsabilidad de proteger en los foros de Naciones Unidas, España ha revelado su compromiso con esta noción y así lo ha demostrado en sus intervenciones en los diálogos interactivos celebrados en la Asamblea General sobre el tema y en las mantenidas en el Consejo de Seguridad respecto a resoluciones temáticas y a situaciones de conflicto armado que dieron lugar a su invocación. Precisamente una de las prioridades de España como miembro no permanente del Consejo de Seguridad para el bienio 2015-2016 es el impulso de la aplicación efectiva de la responsabilidad de proteger y la introducción de límites al uso del veto ante situaciones de violaciones graves y masivas de derechos humanos.

De la misma manera, España ha participado muy activamente en iniciativas específicas para la promoción de esta institución como miembro del Grupo de Amigos de la Responsabilidad de Proteger y como Estado miembro de la Red Global de Puntos Focales para la Responsabilidad de Proteger. Su compromiso con la noción en el ámbito interno también se proyecta con la inclusión de este concepto en los documentos de estrategia de acción exterior de España.

Palabras clave

Consejo de Seguridad, derecho de veto, España, Estrategia de Seguridad, Grupo de Amigos, Red global de puntos focales, responsabilidad de proteger.

Abstract

Since the beginning of the discussion of the responsibility to protect in United Nations, Spain has revealed its commitment with this notion and it has shown in its interventions in the interactive dialogs held in the General Assembly on the subject and in its interventions in the Security Council with regard to thematic resolutions and to situations of armed conflict that gave rise to their invocation. Precisely one of the priorities of Spain as a non-permanent member of the Security Council for the biennium 2015-2016 is the effective implementation of the responsibility to protect and the introduction of limits on the use of the veto in situations of serious and massive violations of human rights.

Likewise, Spain has participated very actively in specific initiatives for the promotion of the concept as a member of the Group of Friends of the responsibility to protect and as a State Member of the global network of focal points for the responsibility to protect. Its commitment with the responsibility to protect in the domestic sphere is also projected with the inclusion of this notion in the documents of national security strategy of Spain.

Keywords

Global network of focal points, Group of Friends, Responsibility to protect, Security Council, Security Strategy, Spain, veto

ESPAÑA ANTE LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER: UN COMPROMISO ACTIVO

INTRODUCCIÓN

La aparición del concepto de la responsabilidad de proteger y las sucesivas situaciones de conflicto armado susceptibles de su aplicación han dado lugar a diferentes posiciones entre los Estados, no siempre favorables. Con todo, existe un amplio número de Estados que apoyan de manera incondicional la responsabilidad de proteger y así lo han demostrado desde una triple perspectiva. Por un lado, los Estados partidarios han tenido una actitud muy proactiva con ocasión de la celebración de los diálogos interactivos sobre la responsabilidad de proteger, defendiendo la necesidad de hacer realidad la noción.¹ De otro lado, se han manifestado a favor de la noción en otros foros ajenos a las Naciones Unidas, creando asociaciones o grupos de amigos del concepto con el objeto de seguir trabajando en el compromiso de la responsabilidad de proteger, reforzando su cooperación fuera de las Naciones Unidas y estableciendo verdaderas alianzas para tratar de llevar voces comunes en las discusiones oficiales sobre el tema. Finalmente, muchos Estados han integrado en sus documentos de orden interno dimensiones de la responsabilidad de proteger, como sucede en sus estrategias de seguridad, mostrando así un alto compromiso con la noción e integrándola en sus ordenamientos nacionales.

Tal como veremos, España se incluye en este grupo pues ha mostrado su compromiso con esta noción desde los inicios de la misma y así lo ha demostrado en sus intervenciones en los diálogos interactivos sobre la responsabilidad de proteger y en algunas mantenidas en el Consejo de Seguridad respecto a situaciones concretas de conflicto, en las que recordó la responsabilidad de proteger a las poblaciones en situaciones de

1 En virtud de la resolución 60/286, de 8 de septiembre de 2006 relativa a la revitalización de la Asamblea General, este órgano de las Naciones Unidas aprobó un texto anexo a la resolución en aras a contribuir al fortalecimiento de la función y la autoridad de la Asamblea General en el cual se recomendaba que se celebrasen «debates temáticos interactivos sobre cuestiones de actualidad de importancia decisiva para la comunidad internacional e invita[ba] al presidente de la Asamblea a proponer temas para dichos debates interactivos, en consulta con los Estados Miembros», (A/RES/60/286, de 8 de septiembre de 2006. Revitalización de la Asamblea General), <http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/60/286&Lang=S> [fecha de consulta: 4 diciembre 2015]. La finalidad de estos debates fue dar la oportunidad a los Estados miembros de entablar un diálogo y celebrar intercambios de opiniones entre Estados miembros, la sociedad civil, el sector privado y otros interesados a fin de abordar problemas actuales de importancia crítica y pertinencia universal para la comunidad internacional (A/64/903, de 8 de septiembre de 2010. Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la revitalización de la Asamblea General), <<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/64/903>> [fecha de consulta: 4 diciembre 2015].

violaciones masivas de derechos humanos. También ha incluido esta noción en sus estrategias de seguridad, haciendo varias referencias respecto a la responsabilidad de proteger. Además, una de las prioridades de España en el Consejo de Seguridad para el bienio 2015-2016 es la defensa e impulso de la aplicación efectiva de la responsabilidad de proteger como responsabilidad colectiva y la limitación del uso del veto ante violaciones graves y masivas de derechos humanos.

LA POSICIÓN DE ESPAÑA EN LA ASAMBLEA GENERAL EN RELACIÓN CON LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER

España ha mantenido una posición de compromiso con la responsabilidad de proteger desde la consagración de la noción en 2005; así, precisamente en la reunión plenaria de alto nivel convocada con ocasión de la celebración del 60º aniversario de las Naciones Unidas, nuestro Estado reconoció que las graves violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario requerían de una respuesta decidida, colectiva y solidaria, lo que además implicaría una reforma de los órganos de Naciones Unidas para adecuarlos a sus nuevos cometidos.

Por tanto, no debe sorprender que desde que comenzaron los diálogos interactivos en 2009 a raíz de la presentación del primer informe del secretario general sobre la materia, la delegación española mostró su total compromiso con la noción tal como había quedado reflejada en los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial, instando a las otras delegaciones:

«... a codificar la manera de aplicar el concepto a lo largo y ancho de los tres pilares que identifica el propio Documento Final».

Con ocasión del diálogo del año 2011 sobre «La función de los mecanismos regionales y subregionales para hacer efectiva la responsabilidad de proteger», España demostró diligencia respecto a la implementación del concepto en el ámbito interno al dar a conocer a los diferentes Estados algunas de las acciones que España había puesto en marcha para hacer operativo el principio. Entre ellos se refirió a la inclusión de la responsabilidad de proteger dentro de los principios de la acción internacional española, fundamentalmente a través de su incorporación en la Estrategia Española de Seguridad. El representante español también se refirió a la «elaboración de un informe nacional sobre nuestra actividad en materia de responsabilidad de proteger, los avances

2 A/60/PV.4. Asamblea General, 14 de septiembre de 2005, p. 15.

3 A/63/PV.97. Asamblea General, 23 de julio de 2009, p. 16.

legislativos y las competencias de los diferentes órganos de la Administración» que sin embargo a día de hoy no se ha hecho efectivo.

En los debates desarrollados durante los dos años siguientes, la delegación española reiteró de igual modo su compromiso con la responsabilidad de proteger y se refirió a varios textos legales de orden interno para demostrar el citado compromiso con aspectos de esta institución. En concreto, con ocasión de la celebración del diálogo interactivo de 2013 bajo la denominación de «La responsabilidad de proteger: responsabilidad del Estado y prevención», se refirió a la reforma del Código Penal español como un ejemplo de buenas prácticas, al contener nuevas disposiciones que castiguen a aquellos que públicamente inciten al odio, además de penalizar a aquellos que públicamente nieguen o enaltecen los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado. Otro de los textos de referencia en la operatividad de la responsabilidad de proteger según el delegado español era la Constitución Española, la cual establecía mecanismos jurídicos y políticos adecuados para responder democráticamente a las diferentes situaciones de tensión que pudieran desarrollarse en el interior del Estado. Al mismo tiempo, se lamentó de la ausencia de compromiso de algunos Estados para implementar el concepto en el caso sirio y sobre todo después del uso de armas químicas en el desarrollo del conflicto. Igualmente pidió la remisión a la Corte Penal Internacional y alentó al Consejo de Seguridad a cumplir con su responsabilidad en Siria.

Sin embargo, es a partir del año 2014 cuando España se ha pronunciado con mayor ahínco en los diferentes foros internacionales sobre su compromiso con la noción. Primero con ocasión del debate de la resolución S/RES/2171 (2014), donde situó el elemento de la prevención de los conflictos dentro de su política exterior. Afirmó además que:

«España es firme defensora de la responsabilidad de proteger y participa activa y constructivamente en los esfuerzos encaminados a avanzar en su aplicación efectiva. Especialmente importante es su segundo pilar, el compromiso de la comunidad internacional de prestar asistencia a los países para que puedan prevenir eficazmente la comisión de crímenes atroces»⁶.

4 Intervención del representante español en el diálogo informal interactivo de la Asamblea General sobre «El papel de los mecanismos regionales y subregionales en la aplicación de la responsabilidad de proteger», 12 de julio de 2011, <<http://responsibilitytoprotect.org/Spain.pdf>> [fecha de consulta: 4 diciembre 2015].

5 Intervención del representante español en el diálogo informal interactivo de la Asamblea General sobre «La responsabilidad de proteger: responsabilidad del Estado y prevención», 11 de septiembre de 2013, <<http://responsibilitytoprotect.org/Spain%2013.pdf>> [fecha de consulta: 4 diciembre 2015].

6 Intervención del embajador representante permanente de España ante las Naciones Unidas, Sr. D. R. Oyarzun, en el debate abierto del Consejo de Seguridad sobre prevención de conflictos: mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, 21 de agosto de 2014.

En la celebración del debate interactivo de la responsabilidad de proteger de 2014, relativo al «Cumplimiento de nuestra responsabilidad colectiva: asistencia internacional y la responsabilidad de proteger», España tuvo la oportunidad de volver a reafirmar su compromiso y así lo dejó patente en su intervención el representante de España. Además, tan solo unos días después, en la apertura del 69º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, al referirse a las prioridades de España en los ámbitos de paz y seguridad, la delegación española se manifestó de la siguiente manera:

«Participaremos en los esfuerzos encaminados a avanzar en la aplicación efectiva de la responsabilidad de proteger (RdP), en sus 3 pilares. Prestaremos especial atención a la asistencia a los países para que puedan cumplir con su responsabilidad de proteger a su población de crímenes atroces. Tendremos presentes las recomendaciones contenidas en el informe anual del secretario general de la ONU (SGNU) sobre RdP»⁸.

En la posterior intervención del rey Felipe VI en la apertura del 69º período de sesiones, si bien no hizo referencia de forma explícita a la noción, sí se refirió a la prevención como elemento principal del concepto y también a la adopción de otras medidas si estas fallan, afirmando que:

«Nuestro objetivo primordial ha de ser prevenir las guerras; y cuando no lo consigamos, entonces proteger y asistir a los inocentes y damnificados. Nunca hemos de cejar en nuestro empeño de resolverlas mediante la diplomacia y todos los instrumentos que otorga la Carta de Naciones Unidas».

Con motivo de la celebración del último diálogo interactivo sobre la responsabilidad de proteger mantenido hasta la fecha, celebrado en septiembre de 2015 bajo la rúbrica «Un compromiso vital y perdurable: hacer efectiva la responsabilidad de proteger», la delegación española además de reiterar su compromiso se sumó al posicionamiento del secretario general de Naciones Unidas en su último informe en la materia⁹ afirmando que el debate conceptual sobre la responsabilidad de proteger estaba superado por lo que era necesario centrarse en la aplicación práctica de la noción,

7 Véase la intervención del representante español en el diálogo informal interactivo de la Asamblea General sobre «Cumplimiento de nuestra responsabilidad colectiva: asistencia internacional y la responsabilidad de proteger», 8 de septiembre de 2014, <<http://statements.unmeetings.org/media2/4493831/spain.pdf>> [fecha de consulta: 4 diciembre 2015].

8 Prioridades de España en Naciones Unidas 69º período de sesiones de la Asamblea General, septiembre 2014, <<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/NacionesUnidas/Documents/Prioridades%20Espa%C3%B1a%2069%20AGNU%20ESP.pdf>> [fecha de consulta: 4 diciembre 2015].

9 Debate General del 69º periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, intervención de su majestad el rey Felipe VI de España, Nueva York, 24 de septiembre de 2014, <http://www.un.org/es/ga/69/meetings/gadebate/pdf/ES_es.pdf> [fecha de consulta: 4 diciembre 2015].

10 A/69/981-S/2015/500. Informe del secretario general, *Un compromiso vital y perdurable: hacer efectiva la responsabilidad de proteger*, 13 de julio de 2015.

y poniendo también de relieve la importancia de la progresiva institucionalización de la responsabilidad de proteger en el sistema de Naciones Unidas. En consecuencia afirmó que «España se compromete, una vez más, a apoyar la continuidad de los esfuerzos en favor de la responsabilidad de proteger con miras al que debe ser nuestro objetivo final: la efectiva protección de nuestras poblaciones frente a los crímenes atroces»¹¹.

LA PARTICIPACIÓN DE ESPAÑA EN EL GRUPO DE AMIGOS DE LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER Y EN LA RED GLOBAL DE PUNTOS FOCALES PARA LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER

Como hemos puesto de relieve al inicio, junto a las posiciones individuales mantenidas por los Estados en el seno de las Naciones Unidas, los partidarios de la responsabilidad de proteger han desarrollado también otras manifestaciones prácticas que contribuyen a reforzar el concepto y que se proyectan tanto en el ámbito interno como en el internacional. Cabe destacar que España forma parte activa de estas iniciativas. En efecto, por un lado, existe una tendencia a la creación de grupos de Estados miembros de Naciones Unidas, los cuales no tienen un mandato oficial de la Asamblea General o el Consejo de Seguridad, pero reúnen a los Estados que tienen un interés concreto sobre un conflicto que se está desarrollando, presentándose como un importante instrumento diplomático y de apoyo al secretario general. En ocasiones, este tipo de grupos se crea también para manifestar el apoyo o interés sobre cuestiones concretas, como la promoción de nuevos principios. Pues bien, en el caso de la responsabilidad de proteger, se ha creado el Grupo de Amigos de la Responsabilidad de Proteger, copresidido por Ruanda y los Países Bajos y actualmente formado por medio centenar

11 Intervención española en el diálogo informal interactivo sobre la responsabilidad de proteger de la Asamblea General de Naciones Unidas, Nueva York, 8 de septiembre de 2015, <<http://www.responsibilitytoprotect.org/spain.pdf>> [fecha de consulta: 4 diciembre 2015]. En términos casi idénticos se pronunció días después con ocasión de la apertura del 70º período de sesiones de la Asamblea General cuando recordó que: «Participaremos en los esfuerzos encaminados a avanzar en la aplicación efectiva de la responsabilidad de proteger (RdP), en sus 3 pilares, tomando en consideración el 10º aniversario de su establecimiento, en el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005. Apoyaremos a los países para que puedan cumplir con su responsabilidad de proteger a su población de crímenes atroces. Pondremos el foco en los potenciales desencadenantes de crímenes atroces (discriminación y persecución por motivos étnicos o religiosos, extremismo violento...) y en cómo los Estados pueden prevenir y mitigar tales riesgos a través de políticas inclusivas, de DDHH y de desarrollo. Prestaremos especial atención a actores no estatales, comunidades vulnerables y a los desafíos a los que se enfrentan las niñas y mujeres en situaciones proclives a la comisión de crímenes atroces. Tendremos presentes las recomendaciones contenidas en el informe anual del secretario General de ONU (SGNU) sobre RdP». Prioridades de España para el 70º período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 28 de septiembre de 2015.

<<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/NacionesUnidas/Documents/Prioridades%20Espa%C3%B1a%20en%20NNUU%2070%20AGNU%20version%20ESPA%C3%91OL.pdf>> [fecha de consulta: 4 diciembre 2015].

de Estados de todos los continentes entre los que también se encuentra España¹². Todos ellos participan activamente desde varias perspectivas para asegurar el desarrollo, la aceptación política y la integración de la responsabilidad de proteger en el sistema de Naciones Unidas.

En primer lugar, a nivel internacional, participan activamente en los debates interactivos de la responsabilidad de proteger no solo de manera individual sino también de forma conjunta como demostraron en el sexto diálogo interactivo oficioso. En él, la delegación de Ruanda expuso una declaración en nombre de los entonces cuarenta y cinco miembros del Grupo de Amigos de la Responsabilidad de Proteger en las que reiteraban su compromiso con los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial, su apoyo a los informes del secretario general en la materia y en particular a la estructura de los tres pilares planteados por el secretario general en su informe de 2009¹³.

En segundo lugar, de forma paralela organizan dentro de los Estados miembros del grupo diferentes reuniones sobre la responsabilidad de proteger con el fin de discutir durante todo el año los elementos del concepto que presentan mayor grado de dificultad a la hora de su implementación, llegando incluso a denunciar las situaciones de crisis, como en el caso libio, en el que también de forma conjunta hicieron un llamamiento:

«(...) a todos los órganos de las Naciones Unidas de la necesidad urgente de tomar las medidas apropiadas para poner en práctica el compromiso de la comunidad internacional con la responsabilidad de proteger»¹⁴.

De esta forma, aportan mayor visibilidad, proximidad y conocimiento de la responsabilidad de proteger también a nivel nacional y regional.

Otro elemento importante de este Grupo de amigos es que proporcionan un importante apoyo político y financiero a los asesores especiales del secretario general para la prevención del genocidio y la responsabilidad de proteger. En este sentido, se han convertido en un importante grupo de presión en los debates de la Quinta Comisión de la Asamblea General con el objetivo de insertar el concepto de la responsabilidad

12 Actualmente son miembros del Grupo de Amigos de la responsabilidad de proteger: Argentina, Australia, Bangladesh, Bélgica, Botsuana, Canadá, Chile, Costa Rica, Costa de Marfil, República Checa, Dinamarca, Unión Europea, Finlandia, Francia, Alemania, Ghana, Guatemala, Hungría, Italia, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malí, México, Marruecos, Mozambique, Nueva Zelanda, Nigeria, Noruega, Panamá, República de Corea, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tanzania, Reino Unido, Estados Unidos y Uruguay.

13 Véase la declaración completa: General Assembly, Statement by Rwanda on behalf of the UN Group of Friends of Responsibility to Protect, at the General Assembly informal interactive dialogue on the Responsibility to Protect: «Fulfilling our collective responsibility: International assistance and the responsibility to protect», 8 August, 2014, <<http://www.globalr2p.org/media/files/rwanda-gof.pdf>> [fecha de consulta: 4 diciembre 2015].

14 Statement by the Group of Friends on Responsibility to Protect on the situation in the Libyan Arab Jamahiriya, 1 March 2011, <<http://fnnewyork.um.dk/en/statements/newsdisplaypage/?newsid=62b7806e-ecbd-4ca7-b326-0ee71d654108>> [fecha de consulta: 4 diciembre 2015].

de proteger en la estructura de las Naciones Unidas, en concreto, obteniendo financiación para la oficina conjunta de los citados asesores, frente a las reticencias y férrea oposición de algunos Estados que han tratado de evitar a toda costa cargar las actividades de la citada oficina al presupuesto de Naciones Unidas.

Desde otra perspectiva, también es importante mencionar el papel relevante que puede jugar el Grupo de países amigos del concepto de la responsabilidad de proteger en el seno del Consejo de Seguridad. Teniendo en cuenta que tres de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad ya forman parte de este Grupo de amigos, el hecho de contar en las diferentes rotaciones de los puestos no permanentes del citado órgano con Estados que apoyen este grupo hace presumir mayores compromisos para integrar el lenguaje de la responsabilidad de proteger en las resoluciones del Consejo de Seguridad. En la actualidad, entre los miembros no permanentes elegidos para el período 2015-2016, tan solo España y Nueva Zelanda pertenecen a este grupo.

Además de las actividades de este Grupo de amigos, existe otra iniciativa centrada en una perspectiva más nacional pero íntimamente relacionada con la anterior, porque para hacer de la responsabilidad de proteger una realidad es importante desarrollar las capacidades institucionales a varios niveles, lo que supone que los gobiernos también deben esforzarse en su ámbito interno para desarrollar este concepto. En este sentido, se viene impulsando la creación de puntos focales nacionales en el interior de los Estados con el objetivo primordial de promocionar el contenido de la responsabilidad de proteger en el ámbito nacional, promoviendo a su vez la cooperación internacional mediante la participación en la red global internacional sobre la responsabilidad de proteger¹⁵. Esta iniciativa, copatrocinada por Dinamarca y Ghana, se puso en marcha en septiembre de 2010 en una reunión ministerial sobre la responsabilidad de proteger celebrada durante la apertura del 65º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. La delegación española, ya con ocasión del debate sobre el papel de los mecanismos regionales y subregionales en la aplicación de la responsabilidad de proteger, se refirió al establecimiento de un punto focal para la responsabilidad de proteger dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, señalando que:

«... una red consolidada de puntos focales eficaces en todas las regiones sería/ será sin duda un instrumento muy útil para la prevención y alerta temprana frente a casos de atrocidades masivas»¹⁶.

15 Actualmente, cincuenta Estados son miembros de esta red global de puntos focales. Los Estados miembros de la Red Global de Puntos Focales de la Responsabilidad de Proteger son: Albania, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia-Herzegovina, Botsuana, Bulgaria, Chile, Costa Rica, Costa de Marfil, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Hungría, Irlanda, Italia, Jordania, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Mozambique, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Catar, Reino Unido, República Checa, República Democrática del Congo, República de Corea, Ruanda, Sierra Leona, Suecia, Suiza y Uruguay.

16 Diálogo informal interactivo de la Asamblea General sobre el papel de los mecanismos regionales y subregionales en la aplicación de la responsabilidad de proteger, delegación de España, 12 de julio de 2011.

La primera reunión sobre la creación de los puntos focales nacionales fue convocada en mayo de 2011 por los ministros de Asuntos Exteriores de los Estados promotores, junto con el ministro de Asuntos Exteriores de Costa Rica y con una organización de la sociedad civil, «Global Centre for the Responsibility to Protect», donde más de treinta países participaron en la misma en un intento de crear una red nacional de centros sobre la responsabilidad de proteger con el objeto de coordinar las cuestiones relativas a la prevención y detención de las atrocidades masivas. En esa primera reunión se trató de centrar los esfuerzos en que cada uno de los Estados identificara cuáles son sus capacidades nacionales y regionales, tratando de fomentar nuevas estrategias en relación con la puesta en práctica de la responsabilidad de proteger, lo que significó que las principales funciones asignadas a los puntos focales nacionales incluyeran fundamentalmente la elaboración de planes nacionales sobre la responsabilidad de proteger, la captación de información sobre la situación de los derechos humanos en el interior de los Estados y –en un plano más internacional– la coordinación con una red internacional para dar apoyo y respuestas preventivas a posibles situaciones de atrocidades masivas¹⁷.

Con el compromiso asumido en la primera reunión de celebrar sesiones con periodicidad anual sobre la cuestión, se han desarrollado hasta la fecha otras cuatro reuniones más. La segunda reunión se celebró el 29 de septiembre de 2012 para que los Estados participantes discutieran sobre el papel que juegan las organizaciones regionales en la aplicación del concepto de la responsabilidad de proteger. En ella, los representantes de los treinta y seis Estados defendieron su aceptación del concepto de la responsabilidad de proteger y justificaron la creación de puntos focales nacionales en el interior de los Estados en respuesta a la voluntad de varios Estados de incluir esa visión nacional respecto al contenido de la responsabilidad de proteger para hacer realidad la operatividad del concepto¹⁸.

17 En suma, esta primera reunión sobre la creación de puntos focales supuso la fijación de varios objetivos fundamentales: «In their respective states, focal points should follow-up on and develop alert mechanisms for conflicts in their own country, especially in states with chronic divisions; develop a domestic network for early warning that covers as many regions within the country as possible; and hold training activities on R2P to spread understanding of the basic concepts behind the norm. Within the network, focal points should establish and maintain a communication system with other network members and share information with members of the network when situations of mass atrocity may arise». Meeting of National Focal Points on R2P convened by Costa Rica, Denmark and Ghana, New York, 17 and 18 May 2011, <<http://www.globalr2p.org/media/files/meeting-of-national-focal-points-of-r2p-convened-by.pdf>> [fecha de consulta: 4 diciembre 2015].

18 En ese sentido, se señaló que: «The network of national R2P Focal Points is conceived as a support system for states committed to preventing mass atrocity crimes. The core objective is to help create a “community of commitment” that increases capacity to implement R2P’s three-pillar framework to protect populations from mass atrocities. The community is conceived as a network rather than a coalition and therefore members remain free to determine their approach to specific situations and policy applications», Second Annual Meeting of the Network of National R2P Focal Points, 29 Sep-

La tercera reunión de la red global de puntos focales se celebró en Ghana en junio de 2013¹⁹. Las cuestiones principales sobre las que se discutieron en esta reunión versaron sobre el fortalecimiento de los puntos focales de la responsabilidad de proteger en aras a la creación de la red mundial que supusiera una cooperación estructural entre los Estados para responder a situaciones de crisis específicas convirtiéndose en una herramienta esencial para la prevención de atrocidades masivas. La cuarta reunión se celebró en junio de 2014 en Botsuana y en ella participaron una treintena de países de todas las zonas geográficas del continente y el asesor especial sobre la responsabilidad de proteger. Como objetivo principal se alentó a los Estados a debatir sobre cómo hacer operativa de manera efectiva la responsabilidad de proteger a través de la creación de capacidades nacionales²⁰.

Durante el mes de junio de 2015, se celebró en España la quinta reunión de la Red Global de Puntos Focales para la responsabilidad de proteger, en la cual se comprobó un aumento en el número de Estados participantes. Bajo la rúbrica «10 años de Responsabilidad de Proteger: cómo dar respuesta a los nuevos desafíos y a las amenazas que afectan a las comunidades vulnerables», los Estados participantes y los grupos de expertos analizaron los factores desencadenantes de crímenes atroces y la manera de prevenirlos a través de la inclusión social, los derechos humanos y las políticas de desarrollo. Como temas prioritarios para su análisis se establecieron los siguientes:

«La emergencia de actores no estatales, incluidos grupos terroristas, como DAESH o Boko Haram, que recurren a crímenes atroces como rasgo distintivo de su actuación; el reto de protección de comunidades y grupos vulnerables,

tember 2012, <<http://www.globalr2p.org/media/files/national-focal-point-meeting-summary-september-2012.pdf>> [fecha de consulta: 4 diciembre 2015].

19 En ella participaron más de treinta y cinco Estados, tres organizaciones regionales: la Unión Europea, la Unión Africana y la Comunidad Económica de Estados del África Occidental, y los asesores especiales del secretario general sobre la Prevención del Genocidio y sobre la Responsabilidad de Proteger. Véase: *Third Meeting of the Global Network of R2P Focal Points Preventing Atrocities: Capacity Building, Networks and Regional Organizations*, June 2013, <<http://www.globalr2p.org/media/files/3rd-r2p-focal-points-meeting-summary.pdf>> [fecha de consulta: 4 diciembre 2015].

20 Véase *Fourth Meeting of the Global Network of R2P Focal Points Gaborone, Botswana, June 2014*, <<http://www.globalr2p.org/media/files/r2p-focal-points-2014-meeting-summary-1.pdf>> [fecha de consulta: 4 diciembre 2015]. Paralelamente, con ocasión de la celebración del último diálogo interactivo sobre la responsabilidad de proteger en septiembre de 2014, hasta nueve Estados, fundamentalmente europeos, como Albania, Bélgica, Botsuana, Costa Rica, Costa de Marfil, Dinamarca, Eslovenia, España y la República de Corea, reiteraron en la necesidad de crear puntos focales en cada Estado miembros de las Naciones Unidas dedicados a la responsabilidad de proteger estableciendo marcos de referencia y objetivos para cada año con el objetivo prioritario de establecer una importante red global de puntos focales nacionales, para la promoción del concepto y la adopción de medidas concretas a su favor en su territorio. *Summary of the Sixth Informal Interactive Dialogue of the UN General Assembly on the Responsibility to Protect, held on 8 September 2014*, Global Centre for Responsibility to Protect, <<http://www.globalr2p.org/media/files/summary-of-the-r2p-dialogue-2014.pdf>> [fecha de consulta: 4 diciembre 2015].

que sufren de manera desproporcionada las consecuencias de los conflictos y son víctimas de ataques intencionados, asedios, desplazamientos internos; los desafíos especiales que afectan a las mujeres en situaciones de atrocidades masivas»²¹.

LA RECEPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER EN LAS ESTRATEGIAS ESPAÑOLAS DE ACCIÓN EXTERIOR

Además de estas importantes iniciativas que nuestro país comparte con otros Estados, se encuentran otras de carácter puramente interno como es la inclusión de la responsabilidad de proteger en planes o estrategias de seguridad nacionales de los Estados. En este sentido, en la *Estrategia Española de Seguridad, una responsabilidad de todos*, de 2011, bajo la rúbrica «Principios de acción internacional» se mencionaba explícitamente que:

«España impulsa también la responsabilidad de proteger, aprobada en la Cumbre Mundial de la ONU de 2005, que establece la responsabilidad colectiva de la comunidad internacional de proteger a las poblaciones, cuando sus propios Estados no lo hagan, en casos extremos de genocidio, crímenes de guerra, depuración étnica o crímenes de lesa humanidad. En cualquier caso la respuesta militar de la comunidad internacional debe ser el último recurso, y ha de enfatizarse siempre la importancia de la prevención de conflictos y el uso previo de la negociación o de otras medidas de presión como las sanciones políticas o económicas»²².

21 Quinta reunión de la Red Global de Puntos Focales para la Responsabilidad de Proteger en Madrid, Nota de prensa n.º 156, Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/NotasDePrensa/Paginas/2015_NOTAS_P/20150624_NOTA156.aspx> [fecha de consulta: 8 enero 2016]. El resumen y las conclusiones de la quinta reunión de la Red Global de Puntos Focales para la Responsabilidad de Proteger, fueron distribuidos a los demás miembros del Consejo de Seguridad el pasado 22 de octubre, S/2015/815, carta de fecha 22 de octubre de 2015 dirigida al presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Chile y España ante las Naciones Unidas, 26 de octubre de 2015. Sobre la relación entre la emergencia de grupos terroristas y la responsabilidad de proteger véase PALACIÁN DE INZA, B. «Los cachorros del DAESH». *Documento de análisis IEEE*, n.º 26, 6 de mayo de 2015.

22 *Estrategia Española de Seguridad, una responsabilidad de todos*. Gobierno de España. Madrid 2011, pp. 22-23, <<http://www.defensa.gob.es/Galerias/politica/seguridad-defensa/ficheros/DGL-2011-EstrategiaEspañolaSeguridad.pdf>> [fecha de consulta: 8 enero 2016]. Para un análisis general de la Estrategia Española de Seguridad en términos de responsabilidad de proteger véase DE LUENGO ZARZOSO, M. «La responsabilidad de proteger como paradigma de la seguridad humana. Posición española y tipología militar». *Documento de Investigación del IEEE*, n.º 03, 2016, pp. 73-78.

Como resalta C. Gutiérrez Espada, la citada Estrategia contiene precisiones interesantes para los posibles supuestos de intervención armada en los cuatro crímenes que reconoce la responsabilidad de proteger en lo que se refiere a la participación española en las operaciones militares, señalando que debe responder a la protección de intereses propios o valores compartidos y que en todo caso se desarrollará con el oportuno control parlamentario y conforme a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, tal como lo establece la LO 5/2005 de Defensa Nacional²³.

Sin embargo, el ulterior documento de estrategia de 2013, titulado *Estrategia de Seguridad Nacional, un proyecto compartido*, tan solo expresa la capacidad de España «de participar en crisis o conflictos por su calidad de socio solidario de las organizaciones internacionales a las que pertenece, así como en operaciones de mantenimiento de la paz, de protección de civiles u otras que afecten a nuestros valores compartidos y se deriven de compromisos adquiridos en organizaciones internacionales como la ONU»²⁴. Desaparece por tanto la referencia explícita al compromiso con la responsabilidad de proteger, aunque haciendo una interpretación extensiva del citado párrafo se puede entender que España sigue aceptando su compromiso con la responsabilidad de proteger, al quedar englobado en uno de esos compromisos adquiridos en la ONU.

Posteriormente, el gobierno español decidió solicitar al Real Instituto Elcano (RIE) un documento, esta vez para la redacción de un texto sobre la estrategia de acción exterior española ante el cambiante escenario internacional. Así, en febrero de 2014, el RIE elaboró un informe titulado *Hacia una renovación estratégica de la política exterior española*²⁵, donde se hizo mención expresa a la responsabilidad de proteger en el contexto de la acción exterior de España y sobre todo en relación con las posibles intervenciones militares, incluidas aquellas que no cuentan con la autorización del Consejo de Seguridad:

«... la posible participación en intervenciones o misiones militares internacionales de carácter multilateral, en casos de crisis humanitaria o conflictos (sin que esté necesariamente en juego la seguridad nacional) que no hayan sido solicitadas por el gobierno del Estado en donde se vaya a desarrollar ni autorizadas por el Consejo de Seguridad, dada la oposición de un miembro permanente. Este conflicto de valores, vinculado a la llamada responsabilidad de proteger, solo puede resolverse de forma política y caso por caso, teniendo en cuenta la

23 GUTIÉRREZ ESPADA, C., CERVELL HORTAL, M. J. *Nacimiento, Auge y Decadencia de la Responsabilidad de Proteger*. Comares. Granada 2014, pp. 159-160.

24 *Estrategia Española de Seguridad, un proyecto compartido*. Gobierno de España. Presidencia del Gobierno. Madrid 2013, p. 25, <http://www.lamoncloa.gob.es/documents/seguridad_1406connavegacionfin_alaccesiblebpdf.pdf> [fecha de consulta: 8 enero 2016].

25 «Hacia una renovación estratégica de la política exterior española. Elementos para conectar mejor el proyecto colectivo de país con el mundo globalizado». MOLINA, I. (coord.). Informe 15, febrero 2014, <http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/ec53e280430c03c1a760afc959dd21c2/Informe-Elcano15_PolExtEspana.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ec53e280430c03c1a760afc959dd21c2> [fecha de consulta: 8 enero 2016].

regulación abierta que hizo la Ley Orgánica de Defensa Nacional de 2005 sobre la autorización para las misiones por parte de las Cortes Generales»²⁶.

Sobre la base del informe del RIE antes citado, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación presentó en febrero de 2015 la *Estrategia de Acción Exterior Española*, aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión de 26 de diciembre de 2014, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de la Acción y del Servicio Exterior del Estado. Bajo la rúbrica de «Naciones Unidas», este nuevo documento hace referencia explícita a la responsabilidad de proteger al considerar que la reforma de los instrumentos de diplomacia preventiva pasaban por el desarrollo de aquel concepto. Una segunda cuestión a la que el documento se refiere es la reforma del Consejo de Seguridad con miras a lograr un mayor equilibrio y representatividad. A pesar de que las propuestas de reforma de España no contemplan el aumento del número de miembros permanentes ni tampoco la posibilidad que se extienda el derecho de veto a otros miembros, sí recogen la posibilidad de limitar el uso de este derecho:

«(...) en determinadas situaciones como crímenes atroces, promoviendo la obligación de justificar sus motivos y aumentando el número de vetos necesarios para bloquear una decisión»²⁷.

LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER, UNA PRIORIDAD DE ESPAÑA COMO MIEMBRO NO PERMANENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

A raíz de la presentación en 2014 de la candidatura de España como miembro no permanente del Consejo de Seguridad durante los años 2015-2016, el gobierno de España presentó un programa que contenía las líneas de actuación que seguiría la delegación española en este órgano. Entre las líneas de acción temáticas sugeridas en el documento, además del fortalecimiento de la diplomacia preventiva en el Consejo de Seguridad para hacer frente a las crisis a través de sistemas de alerta temprana y la mediación, se afirmaba expresamente que:

«Defenderemos e impulsaremos la aplicación efectiva de la responsabilidad de proteger, dando cumplimiento a la responsabilidad colectiva, recogida en el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005, de alentar y ayudar a los

26 «Hacia una renovación estratégica de la política exterior española. Elementos para conectar mejor el proyecto colectivo de país con el mundo globalizado», *op. cit.*, p. 64.

27 *Estrategia de Acción Exterior* de febrero de 2015, aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión de 26 de diciembre de 2014, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, <<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/Multimedia/Publicaciones/Documents/ESTRATEGIA%20DE%20ACCION%20EXTERIOR%20castellano.pdf>> [fecha de consulta: 8 enero 2016].

Estados a proteger a su población frente a los llamados crímenes atroces. Así mismo, apoyaremos la introducción de límites al uso del veto, especialmente ante casos de atrocidades en masa»²⁸.

Tras la elección de España como miembro no permanente del Consejo de Seguridad, con mandato desde el 1 de enero de 2015, el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación compareció en el mes de febrero ante la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados para exponer las prioridades y líneas de actuación de España en su pertenencia al Consejo de Seguridad durante el citado período. Entre ellas, se refirió a la prevención de las crisis resaltando que los esfuerzos de España supondrían:

«... ayudar a los Estados miembros a proteger su población frente a los llamados crímenes atroces: genocidios, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y limpieza étnica»²⁹.

Siendo esto así, tiene interés conocer si nuestro país ha aprovechado su presencia en el Consejo de Seguridad para llevar a la práctica sus principios. Pues bien, el estudio de la práctica pone de relieve la existencia de luces pero también de algunas sombras. En efecto, un análisis de las intervenciones de España en las sesiones del Consejo durante el año 2015, tanto relativas a la discusión de resoluciones temáticas como respecto a resoluciones sobre conflictos armados concretos, proporciona escasas pero relevantes referencias a la responsabilidad de proteger. Tales intervenciones se sitúan por ejemplo, en el marco de los debates celebrados en el Consejo de Seguridad sobre la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina, donde España en afirmó que:

«El Consejo de Seguridad no debe bajar la guardia, tiene la responsabilidad de proteger a la población siria y puede seguir desempeñando un papel positivo. España está dispuesta a contribuir de manera determinante para ello»³⁰.

En el debate de un proyecto de resolución posterior sobre la misma temática, el representante español reconoció además que: «España ha hecho de la protección y la

28 Programa, candidatura España miembro no permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 2015-2016, p. 6. <http://www.mpr.gob.es/otai/Documents/Espana_miembroCSNU_2015-2016.pdf>, [fecha de consulta: 8 enero 2016].

29 Comparecencia del señor ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación (García-Margallo Marfil), para informar acerca de las prioridades, líneas generales de actuación y expectativas de España en su pertenencia al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas como miembro no permanente, sesión n.º 38, miércoles 11 de febrero de 2015. Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, X Legislatura, n.º 744, año 2015, p. 2.

30 S/PV.7360, de 15 de enero de 2015. La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina.

promoción de los derechos humanos, de la responsabilidad de proteger y de la lucha contra el terrorismo, ejes esenciales de su acción exterior»³¹.

De otro lado, hay que hacer referencia a la posición de España con motivo del debate relativo al desarrollo inclusivo para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales celebrado en enero de 2015. En esta ocasión, el representante español se pronunció sobre el primer pilar de la responsabilidad de proteger y la importancia de adoptar medidas anticipadas para la prevención de conflictos armados³². Otro ejemplo ha sido con motivo de la celebración del 20º aniversario del genocidio de Srebrenica, donde tras el veto ruso a una propuesta de resolución sobre la masacre de Srebrenica, España reiteró la importancia del aspecto de la prevención y el uso del veto responsable en el Consejo de Seguridad, al afirmar que:

«(...) una de las grandes responsabilidades de Naciones Unidas y de este Consejo de Seguridad es la prevención de crímenes atroces como el ocurrido en Srebrenica hace dos décadas. Vetar este género de iniciativas supone un duro revés a los esfuerzos de esta Organización para avanzar en la responsabilidad de proteger de nuestros ciudadanos, así como a los esfuerzos en avanzar en la limitación del uso del veto para crímenes atroces»³³.

Más recientemente, el 10 de diciembre de 2015 hubo un importante debate en el seno del Consejo de Seguridad sobre la situación en la República Popular Democrática de Corea. A pesar de que China se opuso a que este órgano analizara la situación de los derechos humanos en Corea del Norte, el presidente del Consejo de Seguridad sometió la celebración del citado debate a votación de procedimiento, siendo apoyada por nueve miembros del Consejo de Seguridad, por lo que pudo finalmente celebrarse. En este contexto, previamente el Consejo de Derechos Humanos en su informe de febrero de 2014 había determinado que el gobierno de la RPD de Corea estaba cometiendo crímenes de lesa humanidad y solicitó a la comunidad internacional que aceptara su

31 S/PV.7419, de 27 marzo 2015. La situación en el Oriente Medio. En sentido parecido, S/PV.7540, de 22 de octubre de 2015. La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina. «El Consejo de Seguridad debe poder asumir su responsabilidad y ofrecer vías de salida que garanticen la paz y la seguridad internacional. Está en juego su credibilidad».

32 El representante español afirmó que «... otra evidencia de que la preservación de la paz y la seguridad internacionales requieren instrumentos inclusivos que contribuyan a prevenir el estallido de los conflictos lo constituye la responsabilidad que todo gobierno tiene de proteger a sus ciudadanos en la medida que dicha salvaguardia, frente a potenciales crímenes en masa, supone tomar medidas anticipadas, entre las cuales el desarrollo inclusivo no es la menor de ellas», S/PV.7540, de 19 de enero de 2015, Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Desarrollo inclusivo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

33 Intervención del representante de España en el Consejo de Seguridad sobre el 20 aniversario del Genocidio de Srebrenica, de 7 de julio de 2015, <<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExterior-Cooperacion/CSNU2015-2016/Actualidad/Documents/150707%20Elementos%20de%20intervencion%20BiH.pdf>>, [fecha de consulta: 8 enero 2016].

responsabilidad de proteger con el pueblo de Corea frente a los citados crímenes³⁴. Además, el 8 de septiembre se dio traslado a la Asamblea General del citado informe del Relator Especial, donde este solicitaba al órgano plenario que:

«a) Reitere su condena de las violaciones sistemáticas, generalizadas y manifiestas de los derechos humanos cometidas [...] por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea.

b) Reafirme la responsabilidad de la comunidad internacional de proteger a la población de la República Popular Democrática de Corea y a las víctimas en el extranjero de los crímenes de lesa humanidad, en vista de la incapacidad manifiesta de la República Popular Democrática de Corea de proteger a su propia población de esos crímenes»³⁵.

Pues bien, conviene resaltar que dado que las actuaciones del gobierno de Corea del Norte fueron tipificadas como crímenes de lesa humanidad, nuestra delegación aludió a la responsabilidad de proteger en el debate sobre la cuestión; así, el representante español recordó que el citado gobierno:

«Es el responsable, en primera instancia, de garantizar y proteger los derechos humanos de su propia población. Ante su falta de respuesta, corresponde a la comunidad internacional asumir esa responsabilidad y adoptar las medidas necesarias para proteger a una población que lleva sufriendo demasiado tiempo. [...] ha llegado el momento de que este Consejo de Seguridad intente también dar respuesta a las violaciones sistemáticas de derechos humanos que sufre el pueblo norcoreano. [...] La inacción sería precisamente tomar partido y darle la espalda a la legalidad internacional»³⁶.

Algún otro Estado también enfocó el tema desde la perspectiva de la responsabilidad de proteger³⁷, sin embargo la gran mayoría no hicieron referencia alguna a la citada noción en sus intervenciones. Todo ello, junto con la oposición previa de algunos miembros permanentes a la discusión de los derechos humanos en la RPD de Corea

34 A/HRC/25/63, 7 de febrero de 2014. Consejo de Derechos Humanos. Informe de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

35 A/70/362, 8 de septiembre de 2015. Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

36 S/PV.7575, de 10 de diciembre de 2015. La situación en la República Popular de Corea. Intervención del representante español, p. 16.

37 Es el caso de Lituania: «Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha incumplido manifiestamente la responsabilidad de proteger a su propio pueblo, y es necesario adoptar medidas internacionales. Desde hace decenios, la República Popular Democrática de Corea, Estado Miembro de las Naciones Unidas, ha llevado a cabo políticas que entrañan crímenes y estremecen la conciencia de la humanidad. La comunidad internacional debe aceptar su responsabilidad de proteger al pueblo de la República Popular Democrática de Corea», S/PV.7575, de 10 de diciembre de 2015. La situación en la República Popular de Corea. Intervención del representante de Lituania, p. 13.

y al uso cada vez más frecuente del veto en su seno, ha llevado a algún autor a afirmar que el principio de la responsabilidad de proteger:

«Est aujourd'hui vidé de sa substance. Désigner le Conseil de Sécurité comme organe de la Communauté internationale pour agir en cas de défaillance de l'Etat principalement responsable de la protection internationale de la population n'a de sens que s'il est apte à adopter des mesures dans tous les cas qui correspondent à une telle situation. En réalité il est généralement paralysé. Le consensus de 2005 est donc brisé»³⁸.

Junto a todo lo anterior, no podemos dejar de citar otra actuación de nuestro país en el Consejo de Seguridad que consideramos refleja una vez más que el principio de la responsabilidad de proteger es efectivamente una prioridad para España. El pasado 14 de diciembre se celebró en el Consejo de Seguridad una reunión informal y abierta en formato «Fórmula Arria» a iniciativa de España y Chile sobre «Responsabilidad de Proteger: actores no estatales»³⁹, con el objetivo de dar seguimiento a la quinta reunión de la Red de Puntos Focales para la Responsabilidad de Proteger, celebrada en Madrid los días 23 y 24 de junio, también a iniciativa de España y Chile. Es un aspecto muy relevante porque precisamente en el año en que se celebra el 10º aniversario de la celebración de la Cumbre Mundial de 2005 donde se consagró el principio de la responsabilidad de proteger, esta reunión ha supuesto el primer debate en la historia del Consejo de Seguridad centrado en exclusiva en la discusión de aspectos de la responsabilidad de proteger.

Con todo, hay que poner de relieve que España ha perdido también alguna ocasión para defender la implementación de este principio en debates relativos a proyectos de resolución que daban lugar a su invocación. Una primera ocasión perdida fue con motivo de la celebración, el 30 de enero de 2015, de un debate sobre la protección a los civiles en los conflictos armados⁴⁰, donde el representante permanente de Chile elaboró una nota conceptual⁴¹ en la que instó a los miembros del Consejo de Seguridad a reflexionar sobre las medidas adoptadas para promover la protección de los civiles del genocidio y otros crímenes en masa sobre la base de los vínculos institucionales y operacionales existentes entre la citada cuestión y la responsabilidad de proteger a las poblaciones contra los delitos de genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los

38 WECKEL, P. «Corée du Nord, la responsabilité de protéger est un fiasco». *Sentinelles*, Bulletin n.º 456, 13.12.2015, <<http://www.sentinelles-droit-international.fr/?q=content/cor%C3%A9e-du-nord-la-responsabilit%C3%A9-de-prot%C3%A9ger-est-un-fiasco>>, [fecha de consulta: 8 enero 2016].

39 S/2015/815. Carta de fecha 22 de octubre de 2015 dirigida al presidente del Consejo de Seguridad por los representantes permanentes de Chile y España ante las Naciones Unidas, 26 de octubre de 2015.

40 S/PV.7374, Consejo de Seguridad, La protección a los civiles en los conflictos armados, 30 de enero de 2015.

41 S/2015/32, Consejo de Seguridad. Carta de fecha de 16 de enero de 2015 dirigida al secretario general por el representante permanente de Chile ante las Naciones Unidas, 19 de enero de 2015.

crímenes de guerra y la depuración étnica. Como era de esperar, varias delegaciones hicieron referencia a alguno de los elementos de la responsabilidad de proteger: unos solicitaron a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que limitasen el ejercicio de veto ante situaciones de crímenes masivos teniendo en cuenta el código de conducta propuesto por Francia⁴², mientras que otros recordaron que las acciones militares decididas para poner fin a una situación de conflicto tienen cabida en el concepto de la responsabilidad de proteger siempre que fuesen conformes con los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas⁴³. Sin embargo, no hay referencia alguna sobre estas cuestiones en la intervención del delegado español.

Otro caso es el relativo al debate sobre armas pequeñas, donde el Consejo de Seguridad adoptó la resolución S/RES/2220 (2015)⁴⁴ incluyendo el lenguaje de la responsabilidad de proteger en el texto de la misma y haciendo hincapié en la íntima conexión entre las dos cuestiones. Es más, la resolución incide en numerosas ocasiones a la responsabilidad primordial de los Estados respecto a la protección de la población civil y reafirma «... las disposiciones pertinentes del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 en lo que respecta a la protección de los civiles en los conflictos armados, incluidos los párrafos 138 y 139, referentes a la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes contra la humanidad»⁴⁵. De nuevo no se encuentra alusión alguna a la responsabilidad de proteger en la intervención de España. Finalmente también resulta significativo destacar el debate en relación con la adopción de una nueva resolución sobre las mu-

42 En este sentido, la delegación de Bélgica reiteró su apoyo «a la iniciativa de Francia en favor de una limitación voluntaria del derecho de veto en los casos de crímenes masivos y la aplicación del concepto de responsabilidad de proteger», (S/PV.7374, Consejo de Seguridad. La protección a los civiles en los conflictos armados, delegación de Bélgica, 30 de enero de 2015, p. 41); La delegación de Países Bajos en términos parecidos: «Apoyamos la iniciativa francesa encaminada a una restricción voluntaria en el uso del derecho de veto de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad en situaciones en que las atrocidades en masa son inminentes o se considera que están teniendo lugar. Consideramos que el principio de responsabilidad de proteger debe aplicarse y ponerse en práctica cada vez más» (S/PV.7374, Consejo de Seguridad. La protección a los civiles en los conflictos armados, delegación de Países Bajos, 30 de enero de 2015, p. 67).

43 En este sentido, la delegación de Tailandia afirmó que «Cuando los civiles están en riesgo, el Consejo de Seguridad debe actuar con decisión y de manera oportuna, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional» (S/PV.7374, Consejo de Seguridad. La protección a los civiles en los conflictos armados, delegación de Tailandia, 30 de enero de 2015, p. 43); La delegación de Burundi se refirió a esa cuestión hasta tres veces en su intervención: «Si el Estado no lo hace, entonces la comunidad internacional debe asumir esa responsabilidad. Por supuesto, cualquier intervención en ese sentido debe estar en estricta conformidad con los principios consagrados de la Carta de las Naciones Unidas». Al final de su intervención se reiteró en su afirmación: «insistir en que cualquier uso de la fuerza para proteger a los civiles en zonas de conflicto debe hacerse de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. No se debe alentar ninguna acción unilateral», «... el Consejo de Seguridad debe ejercer su liderazgo para dar una respuesta internacional, siempre respetando las normas consagradas en la Carta de las Naciones Unidas» (S/PV.7374, Consejo de Seguridad. La protección a los civiles en los conflictos armados, delegación de Burundi, 30 de enero de 2015, pp. 52-53).

44 S/RES/2220, de 22 de mayo de 2015. Las armas pequeñas.

45 S/RES/2220, de 22 de mayo de 2015. Las armas pequeñas, pp. 2-3.

jeros, y la paz y la seguridad, que además se celebró en octubre, mes en el cual España ostentaba la presidencia del Consejo de Seguridad. De la misma forma que en los supuestos anteriores, en la intervención del presidente del gobierno español, y a pesar de que la resolución hace referencia al papel de la mujer en contextos de conflicto armado, la importancia de la prevención y la lucha contra la violencia sexual en los conflictos, no se encuentran elementos relativos a la responsabilidad de proteger.

EL APOYO DE ESPAÑA A LA LIMITACIÓN DEL USO DEL VETO EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD

En íntima relación con el cumplimiento efectivo de la responsabilidad de proteger, se plantea el tema de la necesidad de limitar el ejercicio del derecho de veto por parte de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, de forma que no se obstaculice la adopción de las resoluciones necesarias para poner en práctica dicha responsabilidad. Por ello, es importante también poner de manifiesto la posición de España al respecto.

En el turno de intervenciones de los miembros de la Comisión de Asuntos Exteriores en la sesión a la que ya nos hemos referido, tres portavoces se refirieron de manera específica a la cuestión de la limitación del veto⁴⁶. Ante la pregunta de si la cuestión de abstenerse de «utilizar el veto a los países que disponen de él en el caso de que haya crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad o riesgo de que se produzcan»⁴⁷ estaba entre las prioridades de España, el ministro de Asuntos Exteriores afirmó que:

«Nosotros hemos considerado con agrado la posición francesa de limitar el veto en temas de crímenes contra la humanidad, genocidio, etcétera, así como de exigir –se puede explorar en algunos casos– que hubiese dos vetos»⁴⁸.

Precisamente a la cuestión de la limitación del veto se refirió la delegación española con ocasión del diálogo interactivo sobre la responsabilidad de proteger del año 2015. En su intervención, reconoció que como miembro actual en el Consejo de Seguridad

46 Los miembros de la Comisión que se refirieron a la cuestión del veto en sus intervenciones fueron: T. Jiménez, quien dijo que «El hecho de que esté bloqueada la reforma no significa que no se mantengan las críticas al déficit de representación que supone el veto de los cinco países miembros permanentes. Por tanto, como miembro no permanente, sé que va a sentir de una manera constante la presión de otros muchos países poniendo de manifiesto la necesidad de que los no permanentes intenten paliar esta deficiencia de representación y busquen otras soluciones» J. M., Beneyto, que habló de «poner límites al veto» e I. Lozano (comparecencia del señor ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, *op. cit.*, pp. 9, 15 y 19).

47 Intervención de I. Lozano, comparecencia del ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, *op. cit.*, p. 9.

48 Comparecencia del señor ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación *op. cit.*, p. 22.

seguiría trabajando para evitar su inacción ante situaciones en las que se producen crímenes atroces lo que además se traducía en su apoyo al código de conducta del Grupo ACT⁴⁹.

En relación con lo expuesto, es importante poner de relieve que a finales del mes de octubre de 2015 y tan solo unos días después de la celebración del citado diálogo interactivo, el grupo ACT presentó oficialmente la iniciativa para el establecimiento de un código de conducta relativo a la actuación del Consejo de Seguridad en relación al genocidio, los crímenes de lesa humanidad, y crímenes de guerra. El código de conducta supondría por un lado, un compromiso general de todos los miembros del Consejo de Seguridad con el objetivo de apoyar la acción del Consejo de Seguridad para prevenir o poner fin a situaciones de violaciones graves y masivas de derechos humanos, y por otro, un compromiso específico de los miembros con derecho de veto, para que no usen su privilegio para vetar proyectos de resolución que traten de abordar esas situaciones⁵⁰. Tras el lanzamiento de la iniciativa, el código de conducta fue apoyado por 104 Estados entre los que se encuentra España⁵¹.

Todo lo anterior se refuerza por la pertenencia de España, junto con otros once Estados⁵², al grupo denominado Unidos por el Consenso, que si bien aboga fundamentalmente por la ampliación de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, considera así mismo que es necesario suprimir el veto o en su caso llevar a cabo una restricción normativa de su uso para que el Consejo de Seguridad funcione de manera más eficaz y sus decisiones sean más representativas⁵³.

49 Grupo ACT (por sus siglas en inglés, Accountability, Coherence and Transparency).

50 Esta propuesta fue defendida por los 24 Estados miembros del grupo ACT y cuenta con el respaldo de 104 Estados entre los que se encuentra España.

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/ElMinisterioInforma/Paginas/Noticias/20151102_MINISTERIO3.aspx> [fecha de consulta: 8 enero 2016].

51 Los demás Estados que se sumaron a la propuesta son: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Baréin, Bélgica, Benín, Botsuana, Bulgaria, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática de Congo, Dinamarca, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Lesoto, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Noruega, Omán, Palao, Panamá, Papúa Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Catar, República de Corea, República de Moldava, Rumania, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Marino, Arabia Saudita, Seychelles, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, Estado de Palestina, Suecia, Suiza, Tailandia, Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido, Uruguay, Vanuatu, Yemen.

52 Los demás Estados pertenecientes al grupo UpC son: Argentina, Canadá, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Italia, Malta, México, Pakistán, San Marino y Turquía.

53 GA/IO371, «Uniting for Consensus». Group of States introduces text on Security Council reform to General Assembly, 26 July 2005, <<http://www.un.org/press/en/2005/gaio371.doc.htm>>, [fecha de consulta: 8 enero 2016]. Véase GUTIÉRREZ ESPADA, C. «Responsabilidad de proteger y el derecho de

ESPAÑA, UN COMPROMISO ACTIVO CON LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER

Hasta aquí, hemos puesto de relieve las diferentes aportaciones de España en relación con la responsabilidad de proteger. Hay en cambio una dimensión negativa que no se debe ocultar. Nos referimos a la modificación del principio de jurisdicción universal llevado a cabo a través de la adopción de la Ley Orgánica 1/2014, de 13 de marzo, que modificó la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, relativa a la justicia universal. En nuestra opinión, esta reforma ha supuesto un retroceso en la implementación del primer pilar de la responsabilidad de proteger en nuestro país al limitar el enjuiciamiento de aquellos que comenten actos de genocidio o lesa humanidad a criterios de nacionalidad o territorialidad cuando afirma que será competente la jurisdicción española de conocer estos delitos si han sido cometidos fuera de España:

«... siempre que el procedimiento se dirija contra un español o contra un ciudadano extranjero que resida habitualmente en España, o contra un extranjero que se encontrara en España y cuya extradición hubiera sido denegada por las autoridades españolas»⁵⁴.

Por tanto, si como el informe del RIE advierte: «España debe mantener la reputación de país comprometido con la atención a las crisis, con capacidad de presencia operativa en todo tipo de contextos, con participación activa en los foros internacionales decisivos, y con respeto a la legalidad internacional (Convenciones de Ginebra y protocolos adicionales a los que está adherida)»⁵⁵, podemos constatar que ciertamente España muestra un compromiso real respecto a la atención a las crisis y a su participación activa en los foros internacionales para hacer efectiva la responsabilidad de proteger; sin embargo, en relación con el respeto a la legalidad internacional puede estimarse que la modificación de la Ley Orgánica de Justicia Universal no muestra ese respeto a las Convenciones de Ginebra, tal como apunta el auto del juez S. J. Pedraz,

veto en el consejo de seguridad: algunos ejemplos recientes». *Revista del Instituto Español de Estudios Estratégicos*, n.º 3, 2014; ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA, P. «¿La imposible reforma del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas?: Necesidad real “versus” dificultad política». *Temas para el debate*, n.º 134, 2006, pp. 37-40; RIQUELME CORTADO, R. M. «El “mantra” de la reforma del Consejo de Seguridad». *El proceso de reforma de las Naciones Unidas: la dimensión institucional y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*. Blanc Altemir, A., (coord.). Tecnos, 2009, pp. 71-100.

54 Ley Orgánica 1/2014, de 13 de marzo, que modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, relativa a la justicia universal, BOE n.º 63, sec. I, p. 23027, 14 de marzo de 2014. Véase también DE LUENGO ZARZOSO, M. «Los retos jurídicos de la responsabilidad de proteger desde la perspectiva de la seguridad y defensa». *Revista electrónica del Instituto Español de Estudios Estratégicos*, n.º 3, 2014, pp. 1-34.

55 «Hacia una renovación estratégica de la política exterior española. Elementos para conectar mejor el proyecto colectivo de país con el mundo globalizado», *op. cit.*, p. 64.

de 17 de marzo de 2014, al afirmar que «el nuevo artículo 23.4 a) de la LOPJ [...] se contradice con la IV Convención de Ginebra que obliga a perseguir estos delitos sin limitación alguna»⁵⁶.

No obstante, el estudio de la posición de España en sus diferentes facetas hasta aquí realizado permite afirmar que nuestro país está activamente comprometido con la responsabilidad de proteger. Es más, tanto la organización de la 5ª reunión de la Red Global de Puntos Focales, como el ejercicio de la copresidencia de la primera reunión informal en el seno del Consejo de Seguridad el pasado mes de diciembre, parecen corroborar que nuestro país ha asumido el compromiso de «impulsar, dentro y fuera del Consejo de Seguridad, la aplicación efectiva de la responsabilidad de proteger, dando cumplimiento al principio de la responsabilidad colectiva, recogido en el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005»⁵⁷. Resta por ver si durante el tiempo que le queda como miembro no permanente en el Consejo de Seguridad, nuestro país sigue demostrando un nivel efectivo de atención y de compromiso activo con la citada noción.

BIBLIOGRAFÍA

ABAD CASTELLOS, M. «The End of Universal Jurisdiction in Spain?». *The Spanish Yearbook of International Law*, vol. 18, 2013-2014.

ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA, P. «¿La imposible reforma del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas? Necesidad real “versus” dificultad política». *Temas para el debate*, n.º 134, 2006.

DE LUENGO ZARZOSO, M. «La responsabilidad de proteger como paradigma de la seguridad humana. Posición española y tipología militar». *Documento de Investigación del IEEE*, n.º 03, 2016.

DE LUENGO ZARZOSO, M. «Los retos jurídicos de la responsabilidad de proteger desde la perspectiva de la seguridad y defensa». *Revista electrónica del Instituto Español de Estudios Estratégicos*, n.º 3, 2014.

56 Auto Audiencia Nacional, Juzgado Central de Instrucción n.º 1. Sumario 27/2007, Madrid, 17 de marzo de 2014. En este sentido véase ABAD CASTELLOS, M. «The End of Universal Jurisdiction in Spain?», *The Spanish Yearbook of International Law*, vol. 18, 2013-2014, pp. 226-227. En relación con esta cuestión es importante poner de relieve que la opinión del juez S. J. Pedraz no es sin embargo compartida por otros sectores doctrinales.

57 Programa, candidatura España miembro no permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 2015-2016, p. 6. <http://www.mpr.gob.es/otai/Documents/Espana_miembroCSNU_2015-2016.pdf> [fecha de consulta: 8 enero 2016].

- GUTIÉRREZ ESPADA, C. «Responsabilidad de proteger y el derecho de veto en el Consejo de Seguridad: algunos ejemplos recientes». *Revista del Instituto Español de Estudios Estratégicos*, n.º 3, 2014.
- GUTIÉRREZ ESPADA, C.; CERVELL HORTAL, M. J. *Nacimiento, Auge y Decadencia de la Responsabilidad de Proteger*. Comares, Granada 2014.
- PALACIÁN DE INZA, B. «Los cachorros del DAESH». *Documento de análisis IEEE*, n.º 26, 6 de mayo de 2015.
- RIQUELME CORTADO, R. M. «El “mantra” de la reforma del Consejo de Seguridad». *El proceso de reforma de las Naciones Unidas: la dimensión institucional y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*. Antonio Blanc Altemir (coord.), Tecnos, 2009.
- SANABRIA VALDERRAMA, F. J. «España ante la reforma del Consejo de Seguridad». Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, 30 de abril de 2014. Disponible en: <<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/RedesSociales/CelestesobrefondoMANZANA/Paginas/20143004.aspx>>.
- WECKEL, P. «Corée du Nord, la responsabilité de protéger est un fiasco». *Sentinelle*, Bulletin n.º 456, 13.12.2015. Disponible en <<http://www.sentinelle-droit-international.fr/?q=content/cor%C3%A9e-du-nord-la-responsabilit%C3%A9-de-prot%C3%A9ger-est-un-fiasco>>.

Fuentes documentales

- GA/10371. «Uniting for Consensus». Group of States introduces text on Security Council reform to General Assembly, 26 July 2005. Disponible en <<http://www.un.org/press/en/2005/ga10371.doc.htm>>.
- A/60/PV.4. Asamblea General, 14 de septiembre de 2005.
- A/RES/60/286, de 8 de septiembre de 2006. Revitalización de la Asamblea General.
- A/63/677. Informe del secretario general, B. Ki-Moon, «Hacer efectiva la responsabilidad de proteger», 12 de enero de 2009.
- A/63/PV.97. Asamblea General, 23 de julio de 2009.
- A/64/903, de 8 de septiembre de 2010. Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Asamblea General.
- Statement by the Group of Friends on Responsibility to Protect on the situation in the Libyan Arab Jamahiriya, 1 march, 2011. Disponible en <<http://www.responsibilitytoprotect.org/index.php/crises/190-crisis-in-libya/3215-statement-by-the-group-of-friends-on-responsibility-to-protect-on-the-situation-in-the-libyan-arab-jamahiriya>>.

Meeting of National Focal Points on R2P convened by Costa Rica, Denmark and Ghana, New York, 17 and 18 May 2011. Disponible en <<http://www.globalr2p.org/media/files/meeting-of-national-focal-points-of-r2p-convened-by.pdf>>.

Intervención del representante español en el diálogo informal interactivo de la Asamblea General sobre «El papel de los mecanismos regionales y subregionales en la aplicación de la responsabilidad de proteger», 12 de Julio de 2011. Disponible en <<http://responsibilitytoprotect.org/Spain.pdf>>.

Estrategia Española de Seguridad, una responsabilidad de todos, Gobierno de España, Madrid 2011.

Global Centre for Responsibility to Protect. Comunicado de Prensa: «La ONU debe utilizar mejor la Responsabilidad de Proteger en el futuro», 20 septiembre de 2011. Disponible en <<http://www.globalr2p.org/media/files/sept-20-2011-final-press-release-patrons-and-iab-ga-opening-2011-spanish-1.pdf>>.

Second Annual Meeting of the Network of National R2P Focal Points, 29 September, 2012. Disponible en <<http://www.globalr2p.org/publications/231>>.

Estrategia Española de Seguridad, un proyecto compartido, Gobierno de España, Presidencia del Gobierno, Madrid 2013.

Intervención del representante español en el diálogo informal interactivo de la Asamblea General sobre «La responsabilidad de proteger: responsabilidad del Estado y prevención», 11 de septiembre de 2013. Disponible en <<http://responsibilitytoprotect.org/Spain%2013.pdf>>.

A/HRC/25/63, 7 de febrero de 2014. Consejo de Derechos Humanos. *Informe de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea*.

Hacia una renovación estratégica de la política exterior española. Elementos para conectar mejor el proyecto colectivo de país con el mundo globalizado, MOLINA, I. (coord.), informe 15, febrero 2014.

Ley Orgánica 1/2014, de 13 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, relativa a la justicia universal, *BOE* n.º 63, sec. I, p. 23027, 14 de marzo de 2014.

Auto Audiencia Nacional. Juzgado Central de Instrucción n.º 1. Sumario 27/2007, Madrid, 17 de marzo de 2014.

Fourth Meeting of the Global Network of R2P Focal Points Gaborone, Botswana, June 2014. Disponible en <<http://www.globalr2p.org/publications/313>>.

Intervención del embajador representante permanente de España ante las Naciones Unidas, Sr. D. R. Oyarzun, en el debate abierto del Consejo de Seguridad sobre prevención de conflictos: mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, 21 de agosto de 2014. Disponible en <<http://www.spainun.org/2014/08/>>

intervencion-del-embajador-permanente-de-espana-el-sr-roman-oyarzun-ante-la-onu-en-el-debate-abierto-del-consejo-de-seguridad-sobre-prevencion-de-conflictos/>.

General Assembly, Statement by Rwanda on behalf of the UN Group of Friends of Responsibility to Protect, at the General Assembly informal interactive dialogue on the Responsibility to Protect: «Fulfilling our collective responsibility: International assistance and the responsibility to protect», 8 September, 2014. Disponible en <<http://www.globalr2p.org/resources/643>>.

Intervención del representante español en el diálogo informal interactivo de la Asamblea General sobre «Cumplimiento de nuestra responsabilidad colectiva: asistencia internacional y la responsabilidad de proteger», 8 de septiembre de 2014. Disponible en <<http://statements.unmeetings.org/media2/4493831/spain.pdf>>.

Summary of the Sixth Informal Interactive Dialogue of the UN General Assembly on the Responsibility to Protect, held on 8 September 2014. Disponible en <<http://www.globalr2p.org/publications/332>>.

Prioridades de España en Naciones Unidas 69º período de sesiones de la Asamblea General, septiembre 2014. Disponible en <<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/NacionesUnidas/Documents/Prioridades%20Espa%C3%B1a%2069%20AGNU%20ESP.pdf>>.

Debate General del 69º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Intervención de su majestad el rey Felipe VI de España, Nueva York, 24 de septiembre de 2014. Disponible en <http://www.un.org/en/ga/69/meetings/gadebate/pdf/ES_es.pdf>.

Estrategia de Acción Exterior de febrero de 2015, aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión de 26 de diciembre de 2014, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.

Programa, candidatura España miembro no permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 2015-2016. Disponible en <http://www.mpr.gob.es/otai/Documents/Espana_miembroCSNU_2015-2016.pdf>.

S/PV.7360, de 15 de enero de 2015, La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina.

S/PV.7540, de 19 de enero de 2015, Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

S/2015/32, Consejo de Seguridad. Carta de fecha de 16 de enero de 2015 dirigida al secretario general por el representante permanente de Chile ante las Naciones Unidas, 19 de enero de 2015.

S/PV.7374, Consejo de Seguridad. La protección a los civiles en los conflictos armados, 30 de enero de 2015.

Comparecencia del señor ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación (García-Margallo Marfil) para informar acerca de las prioridades, líneas generales de actuación y expectativas de España en su pertenencia al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas como miembro no permanente, sesión n.º 38, miércoles 11 de febrero de 2015, *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*, X Legislatura, n.º 744, año 2015.

S/PV.7419, de 27 marzo 2015. La situación en el Oriente Medio.

S/RES/2220, de 22 de mayo de 2015. Las armas pequeñas.

Intervención del representante de España en el Consejo de Seguridad sobre el 20 aniversario del genocidio de Srebrenica, de 7 de julio de 2015. Disponible en <<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/CSNU2015-2016/Actualidad/Documents/150707%20Elementos%20de%20intervencion%20BiH.pdf>>.

A/69/981-S/2015/500. Informe del secretario general. «Un compromiso vital y perdurable: hacer efectiva la responsabilidad de proteger», 13 de julio de 2015.

Quinta reunión de la Red Global de Puntos Focales para la Responsabilidad de Proteger en Madrid. Nota de prensa n.º 156, Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, julio 2015.

A/70/362, 8 de septiembre de 2015. Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

Intervención española en el diálogo informal interactivo sobre la responsabilidad de proteger de la Asamblea General de Naciones Unidas, Nueva York, 8 de septiembre de 2015. Disponible en <<http://www.responsibilitytoprotect.org/spain.pdf>>.

Prioridades de España para el 70º período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 28 de septiembre de 2015. Disponible en <<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/NacionesUnidas/Documents/Prioridades%20Espa%C3%BAa%20en%20NNUU%2070%20AGNU%20version%20ESPA%C3%91OL.pdf>>.

S/PV.7540, de 22 de octubre de 2015. La situación en el Oriente Medio.

S/2015/815. Carta de fecha 22 de octubre de 2015 dirigida al presidente del Consejo de Seguridad por los representantes permanentes de Chile y España ante las Naciones Unidas, 26 de octubre de 2015.

S/PV.7575, de 10 de diciembre de 2015. La situación en la República Popular de Corea.

- *Artículo recibido: 13 de enero de 2016.*

- *Artículo aceptado: 23 de febrero de 2016.*
